

RESOLUCIÓN DE 17 JULIO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD Y EL CONOCIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA Y LA PESCA CONTINENTAL EN ANDALUCÍA.

El artículo 35.d. de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, determina que las actividades de caza y pesca solo se podrán practicar "por quién acredite la aptitud y el conocimiento adecuados en los términos reglamentariamente establecidos".

De la misma forma se recoge en el artículo 71.1 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

El artículo 2 del Decreto 272/1995, de 31 de octubre, por el que se regula el examen del cazador y del pescador, el Registro andaluz de Caza y de Pesca continental y la expedición de licencias, establece que el ejercicio de la caza y de la pesca continental en Andalucía requiere la realización y superación de un examen o de un curso con aprovechamiento, que acredite la aptitud y conocimientos sobre las materias relacionadas con dichas actividades.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador (BOJA núm. 51, de 7 de mayo), se podrá homologar, para la impartición de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental en Andalucía, a entidades que cumplan determinados requisitos.

Asimismo el artículo 3.2, de dicha Orden, establece la posibilidad de ampliar el número de entidades homologadas, que será acordada por la Dirección General de Gestión del Medio Natural previa apertura, en su caso, del correspondiente plazo de admisión.

Por Resolución de esta Dirección General, de 13 de marzo de 2014, publicada el 25 de marzo en BOJA, se habilitó un plazo para la admisión de solicitudes, para la homologación de entidades para la impartición de cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la caza y la pesca continental en Andalucía y renovación a entidades actualmente homologadas.

Según el artículo 10 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Gestión del Medio Natural además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, desempeña, entre otras, las funciones de ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

Vistos los citados textos legales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general y vigente aplicación, considerando que la entidad GESTIÓN DE COTOS Y MONTES, S.C. ha solicitado la homologación en el plazo habilitado para ello, vista la documentación tramitada y el informe emitido por la Delegación Territorial, y a propuesta del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental,



RESUELVO:

Primero.- Homologar a GESTIÓN DE COTOS Y MONTES, S.C., con CIF nº J-90134487, para la impartición de cursos de acreditación de la aptitud y el conocimiento para el ejercicio de la CAZA y de la PESCA deportiva continental, al cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Segundo.- La entidad homologada deberá cumplir con lo establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 1998, por la que se aprueba el programa de materias y se regula la organización de los exámenes y cursos del cazador y del pescador.

Tercero.- Esta resolución de homologación no exime a la entidad titular de otros trámites, licencias, obligaciones y autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente para la impartición de los cursos.

Cuarto.- La pérdida de requisitos o el incumplimiento de alguna de las disposiciones reguladoras vigentes de aplicación, producirá la revocación de la presente resolución .

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente Resolución en Sevilla, a 17 de julio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Fco. Javier Madrid Rojo.

